



Boletín Informativo Resolución Exenta N°6004

El 17 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial la Resolución Exenta N° 6004 que modifica el Programa de vigilancia, detección y control de *Alexandrium catenella*, Resolución Exenta N° 529 de fecha 26 de febrero de 2009.

Objetivo Res 6004:

Hacer extensiva la implementación del Programa de vigilancia, detección y control de *Alexandrium catenella* a toda la región de los Lagos y así, cumplir con el objetivo del programa, disminuir al máximo la probabilidad de su dispersión.

Alcance:

- Armadores de embarcaciones tipo wellboats que efectúan traslados de peces de cosecha, cuyos centros de cultivo de origen se encuentren al sur del paralelo 43°22'00''S y su destino final se encuentre al norte de esta línea.
- Pisciculturas y centros de smoltificación que realizan siembras con origen en la región de Aysén y con destino a la región de Los Lagos, y que su traslado se realice vía marítima.
- Centros de cultivo de engorda que se encuentran en la región de Los Lagos, los que son sembrados con peces provenientes de la región de Aysén, y que su traslado se realice vía marítima.
- Plantas de proceso que reciben peces provenientes desde centros de cultivo ubicados al sur del paralelo 43°22'00''S.

Nuevas Acciones:

1. Se complementa al control a todas las embarcaciones que transporten cosecha viva, desde el área FAN hacia cualquier punto de la región de Los Lagos, las siembras con origen en centros de smoltificación y/o pisciculturas de la Región de Aysén, cuyo destino sea la región de Los Lagos, para lo cual las empresas deberán presentar un protocolo de traslado con requisitos mínimos, detallados en la resolución.
2. Se modifican los medios de verificación de la información para determinar tipo de situación o escenario. Dichos medios para análisis son, Grilla FAN de Sernapesca (4 estaciones de monitoreo dispuestas en Línea FAN), Res. Ex. N° 2198/2017 (Monitoreo Fitoplancton) y Monitoreo IFOP-Subpesca (Cruceros).
3. Se definen 3 escenarios para el traslado de peces, los cuales son Situación de Vigilancia, Situación de Vigilancia Reforzada y Situación de Emergencia, determinadas por diversas condiciones asociadas a la información disponible de las fuentes mencionadas en el punto 2.



4. Se agrega que las embarcaciones tipo wellboats deberán contar con un sistema de registro automático e inviolable del cierre de compuertas, y a lo cual se otorga plazo de 1 año de implementación, desde fecha de publicación en Diario Oficial de la presente modificación.
5. Se propone dar un plazo de 1 año, desde publicada la presente modificación, para la implementación de estos sistemas en todas las embarcaciones. Sin perjuicio de que el Servicio podrá solicitar durante ese periodo que se realicen pruebas y controles pertinentes.
6. El servicio podrá autorizar excepcionalmente hasta el 31 de marzo de 2020 la recepción de wellboats positivos en las plantas de proceso que cuenten con sistemas de retención y de inactivación que no hayan sido validados, siempre y cuando estos permanezcan operativos y/o tengan la capacidad de retorno de agua a los wellboats.

Vigencia:

El Programa de vigilancia, detección y control de *Alexandrium catenella* es un programa permanente y la ampliación a toda la región de los Lagos entró en vigencia el 17 de enero 2020 con la Res. Ex. N° 6004.

Recomendaciones:

- Informar semestralmente el plan de cosecha.
- Realizar actualización mensual de movimientos.
- Solicitar certificador con al menos 5 días hábiles

Todas estas acciones deben canalizarse a través de los correos acuiculturaquellon@sernapesca.cl y controlfan@externo.sernapesca.cl

Informaciones:

Dudas y consultas pueden ser canalizadas a través correo garancia@sernapesca.cl, npons@sernapesca.cl o lmacaya@sernapesca.cl a través de nuestra página web, atención ciudadana.